

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Exp. Verb. Sum. (Alimentos), 73 168 31 84 001 2019 00093 00

Atendiéndose el clamor hecho por la señora Lizeth Paola Silva Portela, mediante el escrito anterior, y teniéndose en cuenta el primer principio que debe de operar cuando están de por medio los intereses de los menores, como es El Interés Superior del Niño, se ordena que de los dineros que se encuentran consignadas a nombre de este proceso, por prestaciones sociales descontadas al demandado, se cancele el saldo de las cuotas de alimentos que ha dejado de cancelar el demandado Hugo Ferney Almario Ángel, a favor de la menor de edad Dulce María Almario Silva, según liquidación plasmado en el citado escrito. Maxime aún, que se constata con vista en la relación que aparece a folio 69 del expediente, descargada del portal del Banco Agrario de Colombia, que el último descuento que se hizo del salario del demandado por cuota de alimentos, data del día 03-03-2021, por la suma de \$200.000.00, que por cierto, no corresponde a la cuota de alimentos que por la suma de \$300.000, fue fijada en la sentencia aquí proferida y que a partir de enero de este año, regia el incremento allí ordenado.

Si para lo anterior, se requiere el fraccionamiento de algunos depósitos, desde ya se dispone dicho fraccionamiento, para lo cual se libraré el oficio pertinente ante el Banco Agrario de la localidad.

Para hacer efectivo el pago aquí ordenado, se ordena autorizar el pago a favor de la mencionada señora a través del portal de depósitos judiciales de la entidad bancaria ya citada.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario